

CORREO CONSTITUCIONAL, LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

† S. Lorenzo mártir, Español.

Ha salido el sol á las 5 horas y 8 minutos. Y se pondrá á las 6 y 52 minutos.

CÓRTESES.

Sesion del dia 20 de Julio.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. En seguida la lista de los individuos nombrados para la comision especial destinada á examinar, conforme á lo propuesto por el señor Calatrava, los decretos y resoluciones de S. M. en los seis años últimos; y fueron los señores Calatrava, Govantes, Hinojosa, La Santa, Benitez y S. Miguel.

Se dió cuenta de un oficio del ministerio de la Gobernacion, remitiendo el acta de instalacion de la diputacion provincial de la Coruña; las córtes quedaron enteradas, y acordaron se archivase.

Se aprobó la propuestos que hacia la junta suprema de Censura para vocales de la provincia de Mallorca.

A las comisiones de Legislacion y Comercio reunidas se mandó pasar una ordenanza, remitida por el ministerio de la Gobernacion, formada por el estinguido consejo de Hacienda, para el establecimiento de un consulado en Granada. A las de Comercio y Hacienda un espediente, pasado por el ministerio de este ramo, sobre privilegios concedidos á diversos sugetos para hacer espediciones mercantiles.

Se mandaron archivar 19 poderes de otros tantos diputados suplentes de Ultramar, que remitia el secretario del Despacho de la Gobernacion respectiva, estendidos en papel del sello correspondiente, segun lo acordado por la Junta preparatoria de córtes.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda una representacion, remitida por el ministerio del mismo ramo, de un comerciante de Cádiz, solicitando permiso para estraer de la península varias alhajas que pertenecian por herencia á un extranjero.

Las córtes recibieron con agrado, y acordaron se hiciese mencion honorifica en el Diario, de un egemplar de la relacion histórica de los sucesos de Gerona en los años de 1808 y 1809,

con un retrato de D. Mariano Alvarez y un plano, presentado todo por el mariscal de campo D. Miguel de Haro.

Igual resolucion recayó sobre las felicitaciones de la audiencia territorial de Madrid, diputacion provincial de Valencia, ayuntamiento de Cartagena, y otros.

Se aprobó el dictamen de la comision de Hacienda sobre la memoria del secretario de este ramo, en el que proponiéndose presentar por separado los presupuestos de los respectivos ministerios, opinaba que antes de empezar con el de Estado se dijera al ministro que, consultando la economía, propusiese sin detencion todas las reformas y ahorros que pnedan llevarse á efecto en su respectivo ramo.

La comision de Instruccion pública, precisada á poner en la consideracion de las córtes el deplorable estado en que se halla la ensenanza en las universidades y demas establecimientos literarios del reino, y la necesidad de dictar inmediatamente providencia que remediase el daño presente, mientras se egecuta la grande obra del plan de instruccion pública, propone los siguientes artículos. 1º Se repone interinamente la ensenanza en todas las universidades, colegios, seminarios y conventos del reino en el estado en que se hallaba en el año de 1814, restableciendo al intento el plan publicado en 12 de julio de 1807, y revocando todas las órdenes y decretos que desde dicha época hasta 9 de marzo de este año se hubiesen espedido sobre la materia contrarias al espresado plan de 1807. 2º Siendo de absoluta necesidad el estudio del derecho natural y de gentes, se enseñará este desde el curso próximo en la cathedra de Recopilacion, que queda suprimida. 3º Se enseñará la Constitucion política de la Monarquía en la cathedra de partidas, que tambien queda suprimida. 4º No existiendo en el dia la direccion general de estudios designada por la Constitucion, y no siendo oportuno que el Congreso se ocupe en el examen y eleccion de libros elementales que se

(2)
deba hacer; propone que por esta vez se encargue el punto al ministerio de la Gobernacion, para que tome las providencias mas eficaces, á fin de que se llene cuanto antes este importante objeto.

Habiéndose anunciado que esperaba para jurar el diputado D. Josef Mariano Michelena, entró, lo ejecutó, y tomó asiento.

Concluido el juramento, se empezó la discusion del dictamen de la comision de Instruccion pública, refiriéndose á que esta hablaba en el informe de que se habia pedido por muchas universidades la reposicion del bárbaro plan de estudios de 1771: manifestó el sr. Rey que la de Cervera no solo no lo habia pedido, sino que habia continuado dos años sin adoptarle, hasta que se mandó espresamente.

El sr. Gareli dijo que la universidad de Valencia, eludiendo el cumplimiento de las órdenes, siguió en la enseñanza por el plan de 1807; hasta que se mandó restablecer el de 71, añadiendo que en ella se habia explicado en 1814 la Constitucion, y que en el dia ha empezado á explicarse.

Demostró el sr. Martinez de la Rosa que los dos preopinantes procedian equivocadamente, pues la comision cuyas reflexiones reprodujo, no habia sentado que las universidades pidieron al Gobierno el restablecimiento del plan de estudios del año de 71, sino que el ministerio dió este motivo, creyéndole la comision una calumnia: que esta al proponer el de 1807 decia espresamente que estaba muy lejos de creerle perfecto; pero se juzgaba sin embargo muy superior al precedente, pues en él se columbra un principio de saber sólido; se señalan las matemáticas como estudio preliminar y verdadera lógica, ademas la física, aunque por malos libros, derecho canónico por el Cavalario, el estudio de economía política señalando el Smith ó el Say: interin se establece el plan de estudios deberá regir el antiguo ó el de 1807, y entre los dos nadie podrá dudar en la eleccion; y bajo este aspecto debia mirarse el dictamen: que se habia sustituido el derecho natural y de gentes al estudio de Recopilacion; y al de Partidas la Constitucion, porque era un absurdo enseñar elementalmente por unos cuerpos legales.

Atendiendo á la necesidad de no reducir á la indigencia á los cathedráticos, opinó otro diputado que se debia añadir en el dictamen: que el establecimiento del plan del año de 807 se entendiese con todo el lleno de sueldos de los cathedráticos.

El sr. Martel hizo ver que la comision debió desentenderse de esta parte reglamentaria, mucho mas ignorando si se habia hecho alguna alteracion relativa á ella: y llamó la atencion del Congreso para observar, con citas que leyó que en el dia se enseñan las doctrinas mas perniciosas á la Constitucion del Estado, de la religion y la moral; deduciendo que si se sigue el mismo modo, no habrá dentro de cuatro años quien no predique que los derechos de la Nacion y de la autoridad civil estan subordinados á la autoridad eclesiástica.

Se acordó continuar la discusion de cada artículo separadamente; y habiéndose leído el primero, se manifestó por algunos señores que restableciéndose el plan de 1807 se suprimirian algunas universidades, sufriendo una suerte igual el seminario conciliar de S. Fulgencio de Murcia, de lo que resultaria un mal á la instruccion pública; y que aun cuando en los seminarios, universidades y colegios se observara, no asi en los conventos, por lo que debia tambien mandárselo espresamente á estos; y despues de haber contestado á estas objeciones los sres. Martel y Garcia Page, y de haber pedido el sr. Toreno que se dividiera el artículo, añadiendo que en los conventos se debia enseñar solo á los novicios, sobre lo que pasó á estender una indicacion, quedó aquel aprobado.

Habiendo entrado en el Congreso los secretarios del Despacho, en virtud de la resolucion tomada ayer por las córtes, antes de admitir á discusion la proposicion del sr. Solanot, determinó el sr. presidente que se leyera esta, lo que se verificó (véase la sesion del 16), é igualmente lo que acordó el Congreso, que fue: » Se suspende la resolucion de las córtes para admitirla ó no á discusion, hasta que se oiga al Gobierno, al que se pase oficio para que informe de los extremos en ella contenidos, y sobre las causas de Cádiz, Zaragoza y Búrgos, y las medidas que se hayan tomado contra los enemigos del orden constitucional.

Tomó la palabra el ministro de la Gobernacion de la Península, y empezó manifestando la situacion delicadísima en que ponía al Gobierno el zelo que habia excitado al sr. Solanot á sentar su proposicion. Es absolutamente imposible, dijo, asegurar al Congreso que no se está en el caso que ella indica; pero el hecho mismo de no haber pedido el Gobierno que se le autorizase, ó que se abriese discusion sobre este punto, es una prueba de que no está en aquel caso; que podrá no obstante llegar, sin embargo de que hasta ahora el Gobierno se lisonjea de que tiene todos los mayores motivos para tranquilizarse. Los que componen el ministerio no han mirado la proposicion del sr. Solanot como una verdadera residencia, sino como hija del zelo que tanto le ilustra, y tanto honor le hace. Que los individuos que actualmente componen lo que se llama ministerio estan exentos de todas las calidades que deben adornar á secretarios del Despacho en circunstancias tan arduas, difíciles y nuevas, es un hecho; pero al mismo tiempo se hallan en una situacion que los une tan inmediatamente con el Congreso y la Nacion, que seria, no digo hacerles un agravio, pero herirles algun tanto aquella especie de pundonor y delicadeza, que no puede separarse jamas del hombre de bien. Los síntomas que ha visto el Congreso no son de esa alarma; son consecuencias necesarias de sucesos ocurridos desde el año de 1814, que no pueden ser desconocidos: si el Gobierno hubiera creído que se estaba en el caso que señala el artículo constitucional desplegando toda la energia y todo el vigor de que ha hecho uso, hubiera venido con toda confianza al Congreso á que tomara en

consideracion las razones que hubiese espuesto para que se hiciera la declaracion pedida.

Yo no veo, Señor, que despues que S. M. ha tenido á bien jurar la Constitucion solemnemente en el salon de las Cortes, pueda dejar de haber producido un efecto moral tan singular, que no estamos en caso de apreciarle; los síntomas son positivamente anteriores á esta determinacion. No podria ninguna persona que tuviese sentido comun arrojarse á un desacierto, cuyos resultados necesariamente le envolverian á él y sus secuaces en las ruinas de la patria, nada tienen que presentar á la Nacion que no lo hayan presentado desde el año 14; y lejos de haber quedado seducida, ha recibido la leccion del desengaño.

De las causas de Cádiz, Zaragoza y Burgos se puede decir muy poco, mas que el curso ordinario de la justicia las adelanta, y el Gobierno conserva sobre ellas la vigilancia legal que le está permitido; pues el abreviar los procedimientos de la justicia no es dado al Gobierno ni á las Cortes. El incidente de Galicia, de cuyo caracter todavia no se puede juzgar, si se examinan las fechas, se encontrará anterior á la jura de S. M. Concluyó añadiendo otras reflexiones para convencer de que no se estaba en el caso que la proposicion indicaba.

El Sr. Solano dijo que no le habia ocurrido ofender á los ministros, y que solo le habia movido el deseo de evitar, si sucediese alguna fermentacion, que se atentase contra las personas que se suponian complicadas.

El Sr. Moreno Guerra, despues de espresar que no asentia á la suspension pedida, manifestó sentimiento de que no estuviera el ministro de Estado, para saber qué medidas se habian tomado acerca de la junta llamada apostólica.

Acerca de esto último contestó el Sr. Argüelles que el nombre solo de la junta la condenaba, y que se habia requerido mas de una vez á quien correspondia, por lo que debia estar satisfecho de que nada se habia omitido.

El Sr. Cepero manifestó que no habia sido una arbitrariedad de la secretaria el añadir en el oficio: "el estado de las causas de Zaragoza, Burgos &c.;" pues podria entenderse asi por algunas espresiones del ministro.

El Sr. conde de Toreno, apoyando al Sr. Argüelles añadió que una vez suspendidas las formalidades prescritas por la Constitucion para aprender los reos, podria muy bien suceder que se usase de esta dispensa, no solo contra los enemigos de la Constitucion,

sino contra sus amigos; y que estaba persuadido que la faccion de que se trataba tiene tan poca fuerza en el dia, que solo se podrá valer de los hombres excesivamente zelosos por la Constitucion para destruirlas. Para prueba del daño que se habia hecho con solo promover este asunto en el Congreso, citó la alteracion desventajosa que habia tenido ayer el cambio.

El Sr. Romero Alpuente espresó que habia pedido se declarase la sesion permanente en el dia anterior, porque habiendo reconocido las Cortes en su resolucion la urgencia del asunto, no debia perderse un momento cuando se trataba de la salvacion de la patria.

Continuó el ministro asegurando la delicada situacion en que habia puesto al Gobierno la propuesta hecha, y que en la historia de los Gobiernos representativos seria acaso el primer exemplo de que el cuerpo legislativo hubiese hecho enunciativa de este especie.

El Sr. Calatrava pidió que si era posible dijeran los sres. ministros si habia algun motivo para rezelar que los jueces que entendiesen en las causas citadas se creyesen paralizados por las trabas de la Constitucion; y habiendo contestado el Sr. García Herberos que ninguno, continuó diciendo que no veia motivos para suspender las formalidades de aquella ley, y opinó que ni podia ni debia admitirse á discusion.

Declarado suficientemente discutido, se acordó no admitir á discusion la proposicion por unanimidad de votos, y que se espresara esta circunstancia en el acta.

No satisfecho lo bastante el Sr. Moreno Guerra, insistió en saber qué habia acerca del obispo de Orihuela, y el Sr. secretario de Gracia y Justicia dijo que ayer mismo se habia tomado providencia cuando se estaba agitando este asunto en el Congreso; y que la resolucion era que si en el acto que recibiese la orden no cumplia con la anterior de S. M., usaria de la autoridad que tiene para espatriarle.

Acerca de la causa de Cádiz manifestó el ministro de la Guerra que estaba aun en sumaria, y que no se daba parte diariamente.

El Sr. Victorica reclamó que no se obliga á los secretarios del despacho á decir mas que lo que pudieran, pues no estaban precisados á decirlo todo.

El Sr. Sanchez Salvador añadió á lo manifestado por el ministro de la Guerra que la causa de Cádiz se seguia por trámites mi-

litares, y no por los de la Constitucion, por lo que no podian entorpecerla las trabas de esta; pero que la multitud de actores diseminados por todas las provincias era la causa de estar aun en sumaria.

Terminado este asunto, se continuó con el dictamen de la comision de Instruccion pública.

El Sr. Toreno retiró antes de que se leyese la indicacion que habia hecho para que en los conventos no se enseñara mas que á los novicios.

Se mandó pasar á la comision una adiccion del Sr. Janer, relativa á que no se variasen algunos libros de enseñanza, supuesto que debia ser el plan de poca duracion, y que se continuase la enseñanza de medicina; habiendo antes contestado á varias objeciones los Sres. Martel, Navas y García Page, y hablando el Sr. Giraldo, renovando lo anteriormente dicho acerca del colegio de San Fulgencio en Murcia.

Se pasó igualmente otra del Sr. Subiré, que decia: "que permanezcan las universidades actuales con sujecion al plan establecido de que se trata en el artículo, hasta que se resuelva definitivamente el plan de estudios."

Se pasó á la discusion el 2º artículo. El Sr. Romero Alpuente opinó que debiendo saberse las leyes recopiladas, por ser las que en la actualidad rigen, y siendo mas interesante ahora conocer la legislación que el derecho natural, no debian suprimirse las cátedras de Recopilacion en el reglamento interino, segun se proponia, pues faltaria el estudio del derecho patrio. (Se continuará.)

AL PUBLICO.

El Ilmo. Sr. Obispo de esta Diocesis pocas horas antes de su salida de la Isla, para cumplir un decreto de las Cortes ordinarias que le llaman á su seno como Diputado por la Provincia de Soria, dió orden á su mensario para satisfacer los viveres suministrados á Son Servera, por el Falucho en los meses de Junio y Julio próximos y el presente; y el Sr. Gobernador de la Diocesis en lo espiritual y temporal, queda tambien encargado de continuar los auxilios que hasta aqui han recibido los pueblos invadidos de la ardiente caridad de este digno Prelado y con especialidad Son Servera, y la Junta Superior de Sanidad, ha determinado se den gracias á S. Illma. y que se anuncie al Público para que ruege al Altísimo por la conservacion de un Diocesano cuyas virtudes le hacen tan acreedor á nuestra admiracion y reconocimiento. Palma 9 de Agosto de 1820. De orden de la Junta Superior = Francisco Pujol.

Por falta de licitadores al remate de las medicinas que han de suministrarse á los Pueblos invadidos, se convino con el Farmaceutico D. Miguel Berchel que lo egecutaria por un tercio menos del precio de la última tarifa, y habiéndose hecho mejora por D. Rafael Soler, ofreciendo darlas á la mitad del precio señalado por dicha tarifa; ha determinado la Junta se publique esta puja, señalándose para el remate el dia catorce de los corrientes á las doce de su mañana en la Posada del Sr. Gefe Político. Palma 9 de Agosto de 1820. Por orden de la Junta Superior. = Francisco Pujol.

ESTADO DE LA SALUD DE LOS PUEBLOS CONTAGIADOS

correspondientes al dia 6.

	Son Servera.		Artá.		Capdepera.		Totales.
	Villa.	Campo.	Villa.	Campo.	Villa.	Campo.	
Enfermos existentes.....	0	0	33	0	19	0	52.
Nuevamente acometidos.....	0	0	2	0	0	0	2.
Muertos.....	0	0	0	0	0	0	1.
Pasados á conyalescentes.....	0	0	4	0	0	0	4.
Curados.....	3	0	2	0	0	0	6.
Quedan enfermos.....	0	0	33	0	17	0	50.

Quartel General 8 de Agosto de 1820.

Nota. En Son Servera = El origen del contagio del acometido de ayer y muerto parece el de su propia muger, la que cuando vino con su marido ya fue detenida en una barraca separada del hospital é incomunicada; hoy ha sido visurada de pies y cabeza, y le hemos notado dos carbunculos sobre los lomos que fluyan no hacen muchos dias cuya affeccion havia tenido la desidia de no manifestarla á nadie.

En Artá. = Se ha construido un nuevo hospital de barracas en el cerro llamado huerto de Moleta.